



RESOLUCIÓN N° 1170

(13 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)" y demás normas de contratación aplicables al tema.



RESOLUCIÓN N° 1170

(13 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

De otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: "(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."

La Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del Instituto, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que la Resolución 544 del 30 de junio de 2020, *“Por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes –IDARTES”*, señaló en su artículo 2° los Objetivos estratégicos, dentro de los que destacamos para el presente contrato interadministrativo los siguientes: *“4.1 Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las Artes, desde los enfoques: diferencial, de género, territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente”(...).* *“4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión, circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales”(...).* *“4.17. Desarrollar una red de recursos y*



RESOLUCIÓN N° 1170

(13 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

asistencia técnica, logística y de seguridad, para la realización de actividades y muestras artísticas y de cultura científica, de alta calidad, de pequeño, mediano y gran formato, con perspectivas locales y ambientales altamente adaptables a las necesidades de cada una de las dependencias del instituto.”.

Que el **IDARTES** tiene entre otras funciones las siguientes: “b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes”.

Que en virtud de las funciones propias del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y en particular las que competen a la **SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES** es pertinente mencionar los siguientes proyectos de inversión, siendo relevante para este contrato interadministrativo el **proyecto de inversión 7585** – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” que tiene por objetivo general: “Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”.

Que el **Proyecto de inversión 7585 “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”** se estructuró por componentes, siendo de relevancia el componente 3) “Circulación de las artes y la cultura”, a través de este componente se desarrollan acciones encaminadas que permiten garantizar la circulación de artistas, las actividades se realizan en los diferentes escenarios del Idartes, dentro de los que se encuentran: el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, Teatro al Parque, Planetario de Bogotá, La Casona de la danza, la Cinemateca Distrital, Galería Santafé, Escenario Móvil, así mismo a través de los programas de (Crea y Nidos) se realizan actividades de circulación, formación y creación artísticas y diferentes lugares de la ciudad de Bogotá, los cuales deben cumplir con las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que el **IDARTES**, en desarrollo de sus actividades, y dada la situación epidemiológica que afronta el país con ocasión de la presencia del Coronavirus COVID- 19, a través de la estrategia “Idartes se Muda a tu Casa”, viene ofreciendo a los ciudadanos y ciudadanas el acceso a la oferta artística de la ciudad, posibilitando encontrar en diversos medios no presenciales, contenidos de alto nivel y calidad, para ello proyectó dentro de sus agenda la realización de presentaciones artísticas y eventos de ciudad en espacios convencionales y no convencionales, así como eventos en los escenarios administrados por el Idartes, los eventos se llevarán a cabo en espacios públicos, que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten el quehacer artístico en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas.



RESOLUCIÓN N° 1170

(13 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S A** es una Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED), cuyo objeto principal es la explotación de la industria hotelera y la administración directa o indirecta de hoteles de su propiedad, como el Hotel Tequendama.

Que la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A** cuenta con 71 años de trayectoria, se encuentra ubicada en el Centro Internacional de Bogotá, presta servicios de alojamiento contando con 311 habitaciones, salones para eventos, recepción 24 horas y restaurantes con horarios de atención de 24 horas, los aspectos anteriormente descritos fortalecen la prestación del servicio y a su vez brinda una garantía a las entidades públicas y privadas en el desarrollo de sus actividades.

Que relación con las necesidades del **IDARTES** con respecto a la circulación de los artistas y a la oferta que desde la entidad se brinda a los habitantes de la Ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que, para el desarrollo de los diferentes eventos y/o actividades se requiere de la prestación de servicios e insumos de carácter técnico y logístico, dentro de los que se encuentra el servicio de hospedaje y alimentación, ya que en el marco de la misionalidad de la entidad, muchos artistas no residen en la ciudad de Bogotá, se desplazan desde diferentes lugares del país y del mundo y el Idartes debe garantizar a los artistas e invitados este servicio en términos de calidad, seguridad, comodidad y accesibilidad.

Que el **IDARTES** recibió "*Propuesta técnico económica*" por parte de **LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A**, la cual cumple con todas las características requeridas por el instituto y siendo la opción más favorable para la entidad en razón a la experiencia, idoneidad del Hotel.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, toda vez que se busca fortalecer los procesos de circulación artística y formación como una estrategia para adecuar, implementar e incorporar la participación de los artistas a las prácticas artísticas de Bogotá como mecanismo indispensable para garantizar y ejercer los derechos culturales de esta ciudadanía, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes.

Que la modalidad de selección de **contratación directa**, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato interadministrativo.

Que para efectos de soportar la contratación la **Subdirección de las Artes**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NO. CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
4629	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	13301160121000 0007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 50.000.000



RESOLUCIÓN N° 1170

(13 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que en consecuencia resulta pertinente y oportuna la celebración del Contrato Interadministrativo y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Prestación de los servicios de alojamiento y alimentación en el distrito capital de los jurados, artistas, directores y/o invitados que sean convocados para el desarrollo de eventos y actividades de carácter público programadas y/o producidas por el Idartes o en los que este haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria Covid- 19.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, Incluido **IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual. La ejecución del contrato se realizará con los valores de la propuesta económica presentada por Sociedad Hotelera Tequendama S.A

ARTICULO TERCERO: Amparar la contratación que se justifica con el presente, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)**, Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el **CDP N° 4629** mediante el certificado de disponibilidad presupuestal que se cita en la parte motiva del presente y el cual hace parte integral del mismo:

NO. CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
4629	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	13301160121 0000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 50.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1170

(13 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 - Nov - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID LILIANA ANGULO CORTES
Subdirectora de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó OAJ:	Stephany Johanna Ñañez - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Revisó Subdirección de las Artes:	Nidia Rocío Díaz Casas - Contratista Subdirección de las Artes
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica.